



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Diciembre del 2007.

P.O. N° 149

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

- CONVENIO** complementario que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para transferir recursos adicionales y fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para los Hospitales de Ciudad Mante y Reynosa, Tamaulipas, para el Programa de "Fortalecimiento de Oferta de los Servicios de Salud"..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX-941**, mediante el cual se reforman los artículos 67 fracción II, 71, 72 ter y 73, segundo párrafo, del Código Municipal para el Estado..... 8
- DECRETO No. LIX-1038**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas sacar a remate en subasta pública bienes muebles declarados inútiles..... 9
- DECRETO No. LIX-1040**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, a enajenar, en subasta pública, las 3 unidades de fuerza motriz consideradas inútiles, propiedad de su Hacienda Municipal..... 11
- DECRETO No. LIX-1041**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Usufructo por un término de 5 años, con propietarios de franquicias o membresías de equipos de baloncesto profesional, respecto del Estadio de Baloncesto y sus instalaciones localizadas dentro del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, denominado "La Ciudad Deportiva"..... 12
- DECRETO No. LIX-1042**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Usufructo por un término de 5 años, con propietarios de franquicias o membresías de equipos de beisbol profesional, respecto del Estadio de Beisbol y sus instalaciones localizadas dentro del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, denominado "La Ciudad Deportiva"..... 13
- DECRETO No. LIX-1063**, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, a celebrar un contrato de comodato respecto de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con la Secretaría de Educación de Tamaulipas..... 14

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

| | |
|--|----|
| DECRETO No. LIX-1064 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Paseo de las Brisas y su donación a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela primaria de nueva creación..... | 15 |
| DECRETO No. LIX-1065 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Palacio de Justicia del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado..... | 16 |
| DECRETO No. LIX-1082 , mediante el cual se reforma el párrafo primero, pasando el último enunciado de éste a ser párrafo segundo y se recorren los actuales párrafos segundo y tercero, para ser tercero y cuarto, respectivamente, del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... | 17 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO , titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de UN AÑO, RENUNCIABLE ; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado JOSE EDUARDO MORALES ARIAS , para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... | 18 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ , titular de la Notaría Pública número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de UN AÑO, RENUNCIABLE | 19 |
| CONTRALORIA GUBERNAMENTAL | |
| EDICTOS al C. Lic. Oscar Javier Sepúlveda Contreras. (2ª. Publicación)..... | 20 |

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. RODOLFO TORRE CANTU.

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 14 de julio del año 2006, celebraron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos con objeto de transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el Hospital de Matamoros, Hospital en Ciudad Mante, Hospital Infantil de Ciudad Victoria y para el Hospital en Reynosa, de conformidad con los anexos del propio instrumento, en los que se describieron: la aplicación que se dio a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumió **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. Que la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el antecedente anterior señala: "Si, una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la firma de la Secretaría de Salud de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y del Titular de la "DGDIF" por parte de **"LA SECRETARIA"**, lo cual formará parte integrante del presente instrumento".
- II. Que en virtud de lo anterior y toda vez que **"LA SECRETARIA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir los compromisos que derivan del presente instrumento, las partes han decidido celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales adicionales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el Hospital en Ciudad Mante y el Hospital en Reynosa, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD" | IMPORTE |
|--|---|
| Hospital en Ciudad Mante | \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) |
| Hospital en Reynosa | \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” recursos federales adicionales a los establecidos en el “**CONVENIO**” hasta por la cantidad de \$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARIA**”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones, “**LA SECRETARIA**” acordará con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” lo conducente. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “**LA SECRETARIA**”.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal adicional otorgada en el presente convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVO META | META | INDICADORES |
|--------------------------|--|---------------------------------------|
| Hospital en Ciudad Mante | Continuación de la Segunda etapa de construcción (obra y supervisión técnico administrativa) | Reporte trimestral de avance de obra. |
| Hospital en Reynosa | Continuación de la segunda etapa (Obra y supervisión técnico administrativa) | Reporte trimestral de avance de obra. |

CUARTA.- Las partes manifiestan que en todo lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo establecido en el clausulado del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos suscrito el 14 de julio de 2006.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 11 días del mes de diciembre del año 2006.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.- SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

ANEXO 2**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP-03/3314 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2006**UBICACION: Tamaulipas.

| ACCION | 2006 | TOTAL |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| HOSPITAL DE CIUDAD MANTE | \$ 6'000,000.00 | \$ 6'000,000.00 |
| HOSPITAL DE REYNOSA | \$ 30'000,000.00 | \$ 30'000,000.00 |
| | | \$ 36'000,000.00 |

NOTAS:

1. Las acciones correspondientes al Hospital de Ciudad Mante serán concluidas en Mayo de 2007, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
2. Las acciones correspondientes al Hospital de Reynosa serán concluidas en Diciembre de 2007, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

POR EL ESTADO.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-941

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 67 FRACCION II, 71, 72 TER Y 73, SEGUNDO PARRAFO, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 67 fracción II, 71, 72 ter y 73, segundo párrafo, del Código Municipal para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 67.- Para ser Secretario del Ayuntamiento se requiere:

I.- Ser ciudadano

II.- Tener suficiente instrucción, capacidad y honestidad, a juicio del Ayuntamiento. En los municipios que tengan una población que exceda de 50,000 habitantes deberá poseer título de abogado.

III.- No haber sido

Artículo 71.- Para ser Tesorero Municipal se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 de este Código. En los municipios con una población que exceda de 50,000 habitantes, se requiere poseer título de Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas, Contador Público u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Artículo 72 ter.- Para ser Contralor Municipal se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 de este Código. En los municipios con una población que exceda de 50,000 habitantes, se requiere poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Economía, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Artículo 73.- El ...

I.- a IX.- ...

Para ser Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 de este Código. En los municipios con una población que exceda de 50,000 habitantes, se requiere poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2008.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ FUERTE.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1038

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS SACAR A REMATE EN SUBASTA PUBLICA BIENES MUEBLES DECLARADOS INUTILES.

ARTICULO PRIMERO. Se declaran inútiles los bienes muebles propiedad del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, que se especifican en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a enajenar, en subasta pública, los bienes muebles propiedad de su Hacienda Municipal, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO TERCERO. Los bienes a que se refiere el artículo anterior cuentan con las siguientes características:

| No. DE INVENTARIO: | DESCRIPCION: |
|---------------------------|--|
| 02423-149-01 | 100 CARRUCHAS PARA RES S/M, S/S |
| 02424-149-01 | (3) CILINDROS DE GAS |
| 02425-149-01 | ATURDIDORA DE CERDOS S/M S/S |
| 02426-149-01 | ELEVADOR DE CERDOS C/MOTOR DE 2 HP S/M, S/S |
| 02427-149-01 | MAQUINA PELADORA DE CERDOS S/M, S/S (1) |
| 02428-149-01 | MOTOR 2 HP PARA MOVER PERCHAS EN CARRUSEL S/M |
| 02430-149-01 | PERCHERO FIJO PARA CERDOS S/M S/S |
| 02455-149-01 | (4) PIALES PARA CERDO S/M, S/S |
| 02434-149-01 | (9) PIALES PARA RES S/M, S/S |
| 02435-149-01 | SIERRA PARA RES MARCA KENMASTER N/S D4333 |
| 02437-149-01 | RECIPIENTE PARA LAVADO DE PANZAS S/M, S/S |
| 02438-149-01 | ELEVADORES DE RES CON MOTOR DE 6.5 HP S/M, S/S |

| | |
|--------------|--|
| 02439-149-01 | MOTOR ELECTRICO CON GUINCHE Y DIFERENCIAL MARCA ASEA S/S, S/MODELO |
| 02440-149-01 | MOTOR ELECTRICO CON GUINCHE Y DIFERENCIAL MARCA ASEA S/S, S/MODELO |
| 02441-149-01 | PISTOLETE PARA USO DE SACRIFICIO DE GANADO MARCA CASH ESPECIAL N/S 19123 |
| 02444-149-03 | SIERRA CORTA CANALES DE CERDO MARCA JARVIS |
| 02449-149-01 | MOTOR 2 HP MARCA ASEA S/S, S/MOD |
| 02451-149-01 | BOMBA DE AGUA MARCA EVANS N/S MA971ESP |
| 02455-149-01 | BASCULA MARCA TOR-REY N/S 31 MOD. 3000 |
| 02457-149-01 | PILA PARA LAVADO DE PANZA S/M, S/S, S/M |
| 02674-149-04 | ATURDIDOR ELECTRICO PARA AVES |
| 02680-149-01 | PERCHAS (27) PARA CANAL DE CERDO DE METAL S/M |
| 02823-149-01 | MOTOR ELECTRICO 3,5 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO |
| 02824-149-01 | MOTOR ELECTRICO 3 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO |
| 02825-149-01 | MOTOR ELECTRICO COLOR GRIS 3 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO |
| 02866-149-01 | SIERRA CORTA CANALES DE CERDO MARCA JARVIS |
| 02867-149-01 | MOTOR ELECTRICO COLOR GRIS 3 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO |
| S/N | TANQUE ESCALDADOR DE CERDOS |
| 02822-13-01 | HINCHADORA DE POLLOS |
| 02826-13-01 | HINCHADORA DE POLLOS |
| 02827-13-01 | MAQUINA PELADORA DE POLLOS |
| 02869-13-01 | SANGRADERO DE POLLOS |
| S/N | ESTRUCTURA CARRUCEL DE PECHAS (3) |

ARTICULO CUARTO. La enajenación de los bienes señalados en el Artículo anterior, deberá realizarse en un lote con valor \$11,090.00 (Once Mil Noventa pesos 00/100 M.N), tal como lo especifica en el avalúo que se acompañó a la iniciativa correspondiente, y los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán destinados a la realización de obras públicas en beneficio de la comunidad del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. En virtud del estado físico en que se encuentra los bienes descritos, su venta será únicamente para su desplazamiento y desmantelación, por lo que el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, solo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

ARTICULO SEXTO. El Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, en un término de treinta días, deberá informarlo al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1040

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, 3 UNIDADES DE FUERZA MOTRIZ CONSIDERADAS INUTILES, PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO. Se declaran inútiles los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, que se especifican en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, a enajenar, en subasta pública, las 3 unidades de fuerza motriz consideradas inútiles, propiedad de su Hacienda Municipal, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO TERCERO. Los bienes a que se refiere el artículo anterior cuentan con las siguientes características:

| Marca | Modelo | Tipo | Serie | Color |
|--------------|---------------|------------------|--------------|--------------|
| CASE 580-C | 1977 | RETRO EXCAVADORA | | AMARILLA |
| FORD | 1985 | CAMION | | BLANCO |
| DODGE | 1988 | PICK-UP RAM 1500 | WM236451 | NEGRA |

ARTICULO CUARTO. La enajenación de los bienes señalados en el artículo anterior, deberá realizarse en un solo lote tomando como precio base de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), tal y como lo especifica en el avalúo que se acompaña a la iniciativa correspondiente, y los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán ingresados a la tesorería del Municipio de Mainero, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. En virtud del estado físico en que se encuentra las unidades descritas materia de la presente autorización, su venta será únicamente para su desplazamiento y desmantelación, por lo que el Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, solo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

ARTICULO SEXTO. El Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, en un término de treinta días, deberá informarlo al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1041

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO POR UN TERMINO DE 5 AÑOS, CON PROPIETARIOS DE FRANQUICIAS O MEMBRESIAS DE EQUIPOS DE BALONCESTO PROFESIONAL, RESPECTO DEL ESTADIO DE BALONCESTO Y SUS INSTALACIONES LOCALIZADAS DENTRO DEL BIEN INMUEBLE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "LA CIUDAD DEPORTIVA".

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Usufructo en los términos de la legislación civil en el Estado, con propietarios de franquicias o membresías de equipos de baloncesto profesional, por un periodo de 5 años durante las temporadas correspondientes que ampare el calendario oficial, respecto del Estadio de Baloncesto y sus instalaciones que se localiza dentro del bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, denominado "La Ciudad Deportiva", revisable cada año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que otorgue al usufructuario, en el clausulado del respectivo contrato por el tiempo establecido en el artículo primero del presente Decreto, en términos de la legislación, el disfrute derivado de actividades comerciales lícitas en materia de alimentos, bebidas y publicidad.

ARTICULO TERCERO. En el contrato que al efecto suscriban las partes, se establecerán los incentivos administrativos, fiscales y contraprestaciones que se darán las partes, derivado de la autorización del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . L I X - 1 0 4 2

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO POR UN TERMINO DE 5 AÑOS, CON PROPIETARIOS DE FRANQUICIAS O MEMBRESIAS DE EQUIPOS DE BEISBOL PROFESIONAL, RESPECTO DEL ESTADIO DE BEISBOL Y SUS INSTALACIONES LOCALIZADAS DENTRO DEL BIEN INMUEBLE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "LA CIUDAD DEPORTIVA".

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Usufructo en los términos de la legislación civil en el Estado, con propietarios de franquicias o membresías de equipos de béisbol profesional, por un periodo de 5 años durante las temporadas y series finales de acuerdo al calendario de la Liga Mexicana de Béisbol, respecto del Estadio de Béisbol y sus instalaciones que se localiza dentro del bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, denominado "La Ciudad Deportiva", revisable cada año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que otorgue al usufructuario, en el clausulado del respectivo contrato por el tiempo establecido en el artículo primero del presente Decreto, en términos de la legislación, el disfrute derivado de actividades comerciales lícitas en materia de alimentos, bebidas y publicidad.

ARTICULO TERCERO. En el contrato que al efecto suscriban las partes, se establecerán los incentivos administrativos, fiscales y contraprestaciones que se darán las partes, derivado de la autorización del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1063

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL CON LA SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, para que celebre un Contrato de Comodato con la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por un tiempo de 10 años, respecto de un terreno con superficie total de 1, 024.50 metros cuadrados, con los siguientes medidas y colindancias: al Norte 39.80 metros lineales con Carretera Nacional Victoria-Tula; al Sur 31.30 metros lineales con Centro de Educación Múltiple; al Este 40.00 metros lineales con Calle Allende; y, al Oriente 21.90 metros lineales con Modulo de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo con la Secretaría de Educación de Tamaulipas. El contrato que se suscriba lo remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento, y proveerá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTICULO TERCERO. El Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, podrá rescindir el contrato en los términos de la ley de la materia, si el comodatario variara el uso del inmueble objeto del contrato.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1064

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS BRISAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, PARA QUE LO DESTINE A LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE NUEVA CREACION.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio ubicado en el fraccionamiento Paseo de las Brisas, con superficie de 5,411.41 m² y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 con 43.42 m con rumbo N 36°29'35" W y colinda al oriente con la calle Laguna de Santa María; del punto 2 al 3 con 99.58 m con rumbo S 71°11'31" W y colinda al norte con la Calle Bahía Marquesa; del punto 3 al 4 con 65.55 m con rumbo S 26°00'00" E y colinda al poniente con calle Laguna de Tamiahua; y del punto 4 al 1 con 104.11 m con rumbo S 64°00'00" E y colinda al sur con calle Laguna de Alvarado; al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado, para que lo destine a la construcción de una escuela de educación primaria de nueva creación.

ARTICULO SEGUNDO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . L I X - 1 0 6 5

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción del Palacio de Justicia del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Del Río de este Municipio, y esta compuesto de 2,808.41 m², con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 32.94 metros lineales con Area de Equipamiento municipal; Al Sur 36.02 metros lineales con Area de Equipamiento municipal; Al Oriente 83.01 metros lineales con limite del Fraccionamiento; Al Poniente 66.60 metros lineales con Calle Río Grande.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante los actos jurídicos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1082

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO, PASANDO EL ULTIMO ENUNCIADO DE ESTE A SER PARRAFO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS ACTUALES PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, PARA SER TERCERO Y CUARTO, RESPECTIVAMENTE, DEL ARTICULO 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforma el párrafo primero, pasando el último enunciado de éste a ser párrafo segundo y se recorren los actuales párrafo segundo y tercero, para ser tercero y cuarto, respectivamente, del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 107.- El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional. Para garantizar su independencia económica, el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 1.2 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda del Estado.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los Jueces percibirán remuneración adecuada e irrenunciable, determinada anualmente, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

El Poder...

El Ejecutivo...

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Para alcanzar el porcentaje mínimo a que se refiere el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado que se reforma mediante el presente Decreto, se efectuará un incremento paulatino del porcentaje del Presupuesto de Egresos asignado al Poder Judicial en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2007, a fin de que alcance el 0.9% en 2008, el 1% en 2009, el 1.1% en 2010 y el 1.2% en 2011.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de octubre de 1962, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Fíat de Notario Público número 85, a fin de ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 219 (doscientos diecinueve), a fojas 72 (setenta y dos) frente, de fecha 13 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de septiembre de 2006, se concedió al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 29 de septiembre del mismo año, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 13 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, en su carácter de Notario Público número 85, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de febrero de 1981, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 619 (seiscientos diecinueve), a fojas 39 (treinta y nueve) frente, de fecha 4 de marzo del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 85, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO** y **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ**, Notario Público número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de junio de 2004, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ**, Fíat de Notario Público número 293, a fin de ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1167 (mil ciento sesenta y siete), a fojas 127 (ciento veintisiete) vuelta, de esa misma fecha.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de octubre de 2006, se concedió a la Ciudadana Licenciada **ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ**, Notario Público número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 29 del mismo mes y año.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 20 del presente mes y año, la Ciudadana Licenciada **ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Notario Público número 293, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo efectos a partir del 29 de octubre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ**, titular de la Notaría Pública número 293, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 29 de octubre del presente año.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Ciudadana Licenciada **ANA LUISA DIAZ RODRIGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM:- CPGJ/ 02755
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/042/2007

**C. LIC. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS
CALLE LA FUENTE NUMERO 1805, C. P. 88040
COLONIA MATAMOROS,
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Séptimo del Ministerio Público Investigador, **en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con los artículos 12 del Reglamento para el uso y control de vehículos oficiales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, artículo 111 fracción XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, consistente en el daño al patrimonio del Estado, derivado de los daños que presenta del vehículo Oficial Marca Volkswaguen, Submarca sedan, Tipo sedan, color Blanco, Modelo 2002, Número económico AX2373 y Placas de circulación XDE-18-69, propiedad del Gobierno del Estado, y no dar aviso a la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de los daños que presenta la citada unidad; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 02757
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/104/2006

**C. LIC. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, **en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo establecido por el artículo 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracciones I y II del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, así como artículo 3

fracción I inciso a), c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, toda vez que dilató el trámite del Procedimiento Conciliatorio número 174/2004, que por incompetencia se remitió a esa Representación Social en fecha siete de Abril del año 2004; derivado de la Recomendación número 36/2006, que emitiera la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivada de la queja número 243/2005-L, presentada por el C. JESUS ROBERTO HERNANDEZ SAMANO; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Diciembre de 2007.

NÚMERO 149

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|---|------|
| EDICTO 4693.- Expediente Número 86/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil. | 3 | EDICTO 4812.- Expediente Número 00822/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 4771.- Expediente Número 0170/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 4813.- Expediente Número 00784/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 4795.- Expediente Número 111/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad. | 3 | EDICTO 4814.- Expediente número 0573/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 4796.- Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Sumario Civil. | 4 | EDICTO 4815.- Expediente Familiar Número 243/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 4797.- Expediente Número 219/2007, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 4816.- Familiar Número 249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 4798.- Expediente Número 00733/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva. | 5 | EDICTO 4817.- Expediente Número 1140/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 4799.- Expediente Número 01128/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos. | 5 | EDICTO 4818.- Expediente Número 1268/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 4800.- Expediente Número 165/2007, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 4819.- Expediente número 572/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 4801.- Expediente Número 1220/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 6 | EDICTO 4820.- Expediente Número 00808/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 4802.- Expediente Número 357/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 6 | EDICTO 4821.- Expediente Número 00889/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 4803.- Expediente Número 278/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad. | 6 | EDICTO 4822.- Expediente Número 1499/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 11 |
| EDICTO 4804.- Expediente Número 412/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 4823.- Expediente Número 253/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 4805.- Expediente Número 1020/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 7 | EDICTO 4824.- Expediente Número 1006/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 4806.- Expediente Número 51/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad y Cancelación de Escritura. | 8 | EDICTO 4825.- Expediente Número 1025/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 4807.- Expediente No. 00935/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad. | 8 | EDICTO 4826.- Expediente Número 00816/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 4811.- Expediente Número 1168/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 | EDICTO 4827.- Expediente Número 2990/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| | | EDICTO 4828.- Expediente 251/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| | | EDICTO 4829.- Expediente 244/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|---|------|
| EDICTO 4830.- Expediente 237/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 4831.- Expediente 248/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 4832.- Expediente 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 4833.- Expediente Número 00781/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 4834.- Expediente Número 00974/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 4835.- Expediente Número 00710/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 4836.- Expediente Número 01080/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 4837.- Expediente No. 01231/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 4838.- Expediente Número 1062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15 |
| EDICTO 4839.- Expediente No. 001245/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15 |
| EDICTO 4840.- Expediente Número 00825/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15 |
| EDICTO 4841.- Expediente Número 1116/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15 |
| EDICTO 4842.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 63/2004. | 15 |
| EDICTO 4843.- Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 1428/2003. | 16 |
| EDICTO 4844.- AVISO DE FUSIÓN: VEHÍCULOS DE KLASSE, S.A. DE C.V., (FUSIONANTE).- AUTOS Y CAMIONES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., (FUSIONADA). | 16 |
| EDICTO 4845.- ACUERDO DE FUSIÓN Y BALANCE GENERAL, REY-MEX BRA, S.A. DE C.V. Y CONFECCIONES LAGOS, S.A. DE C.V. | 18 |

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 86/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO y continuado por la C. Licenciada María del Rosario Hernández Montes en su carácter de Apoderada de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria en contra de ENRIQUE ALVARADO MORALES y ALMA NELIDA DÁVILA GÓMEZ DE ALVARADO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en la Calle Roble No. 30, entre las calles Santos Degollado y Av. Las Plazas del fraccionamiento Arboledas, con superficie de terreno, de 146.25 M2 y Superficie de Construcción de 146.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 19.50 Mts., con Lote No. 6.- AL SUR, en 19.50 Mts., con Lote No. 4.- AL ORIENTE, en 7.50 Mts., con Calle Roble.- AL PONIENTE, en 7:50 Mts., con Lote No. 24.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 87273, Legajo 1746, de fecha 19 de julio de 1993 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4693.-Diciembre 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 0170/2005, relativo al Juicio Ejecutivo

Mercantil, promovido por el C. Lic. Pedro Barrios Hernández y continuado por el C. Lic. David Cobos Martínez, endosatario en procuración del C. JESÚS ÁNGEL CASTILLO MARTÍNEZ endosatario en procuración del C. JESÚS ÁNGEL CASTILLO MARTÍNEZ en contra de PEDRO VENTURA CERVANTES.

A).- Predio urbano con construcción de una casa habitación de un nivel ubicado en calle 13 número 202 de la Colonia Lucio Blanco sector Los Pinos de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 30.00 metros con lote 13; AL SURESTE en 10.00 metros, con lote 12; AL SUROESTE en 30.00 metros con lote 11, y AL NOROESTE en 10.00 metros con calle 13, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad con los siguientes datos; Sección I, Número 146361, Legajo 2928, de fecha 30 de noviembre del año 1999, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, mismo que tiene un valor comercial de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el periódico de mayor circulación en los municipios de Ciudad Madero y puerto de Tampico, Tamaulipas, ya que es en Ciudad Madero Tamaulipas el municipio en que está ubicado el inmueble que se saca a remate, así mismo deberá de publicarse el presente Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS (9:00) NUEVE HORAS, en la que será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, menos el 20% (veinte por ciento) de la tasación. Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores deberán de exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor del bien que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4771.-Diciembre 6, 12 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA TERESA CONTRERAS RUIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 111/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de acto jurídico y reivindicación de inmueble, promovido en su contra por la C. DULCE MARÍA GONZÁLEZ MONTIEL.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARÍA TERESA CONTRERAS RUIZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4795.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CAJA DE AHORRO "LOS DOS LAREDOS", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil siete, se radicó dentro del Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por Felicidad Martínez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de los señores CRUZ MERINO CARRANZA Y OLGA ÁLVAREZ VILLANUEVA DE MERINA, en contra de Usted, ordenándose en fecha primero de noviembre del dos mil siete por el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora Juez de Primera Instancia de lo Civil, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4796.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE Y

ADRIANA CORTINA VELEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 219/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL en contra de los CC. JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE Y ADRIANA CORTINA VELEZ, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este

Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

I.- Del C. JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el PUNTO 1 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CAPITULO TERCERO del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 1;

B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 182.9630 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$270,712.05 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros;

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, con el consentimiento de su cónyuge, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada;

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio;

II.- De la C. ADRIANA CORTINA VELEZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios; y

B).- El pago de los gastos y costa que se generen con motivo del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4797.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PABLO GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00733/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. PABLO RIVAS GARCÍA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración Judicial que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva operara a mi favor, la propiedad y construcciones que sobre el he edificado, ubicado en Lote número 4, Manzana 69, Sector I, de la Colonia Morelos, actualmente con domicilio en calle 12 de abril número 104 de la Colonia Morelos, entre calles Pípila y Ejidatarios, con una superficie de 175.55 M2., (ciento setenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 Metros con calle 12 de abril; AL SUR; en 8,50 metros con lote 13; AL ESTE: en 22.68 metros con lote 3 y AL OESTE en 22.80 metros con lote 5.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor del señor PABLO GARCÍA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas con los siguientes datos Sección I, Número, 14574, Legajo 292.

c).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado del inmueble materia del presente Juicio.

d).- El pago de daños y perjuicio que se originen por el presente Juicio así como el pago de gastos y costas que se originen hasta la conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4798.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BENJAMÍN OVALLE VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Aarón Hernández González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 01128/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por IRENE VÁZQUEZ RESENDIZ, en contra de BEJAMIN OVALLE VÁZQUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazar por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4799.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del 2007.

C. MACARIO HERNÁNDEZ GEA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en El Estado, por auto de fecha 14 de febrero del 2007, se ordenó la radicación del Expediente Número 165/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de Usted, y por auto de fecha 25 de noviembre del 2007, se ordenó se emplazará por Edictos al demandado, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de compra-venta y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y el que acompaña a la presente demanda. Como anexo 1. B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 126.2420 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo

equivalente en moneda nacional en precisamente la cantidad de \$186,787.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N.), monto que se destino a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros. C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato otorgamiento de crédito y construcción de garantía hipotecaria, que se anexan, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. Y F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4800.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. UGO CURIEL LAURENT.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1220/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ROSALINDA MENDOZA SIFUENTES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. UGO CURIEL LAURENT, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4801.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MANUEL BUENO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 357/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ABRIL OLIVIA BOCHAS CASANOVA en contra de JOSÉ MANUEL BUENO RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución necesaria del vínculo matrimonial que me une con el señor JOSÉ MANUEL BUENO RODRÍGUEZ, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 249 XVIII, del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste ente su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de diciembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4802.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. MARÍA ANITA MEDINA VÁZQUEZ, MARIO ALBERTO MEDINA HERNÁNDEZ Y JUANA VÁZQUEZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 278/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad de la menor BRITANY ALEJANDRA MEDINA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4803.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RENÉ EFRAIN GALVÁN BECERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha uno de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por CECILIA GÓMEZ GUERRA, en contra de Usted, quien demanda los siguientes conceptos: "Primero).- La disolución del matrimonio celebrado en el año de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial número cuatro del Registro Civil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, al cual se deberá de girar en su momento oportuno el oficio correspondiente, para que realice la anotación correspondiente del divorcio en el acta 115, libro 1 (primero), número de foja 115 del año 1990, del día primero de marzo del año mil novecientos noventa. Segundo).- La disolución de la sociedad conyugal. Tercero).- La situación de nuestra menor hija creada dentro del matrimonio. Cuarto).- Se condene a la parte demandada al pago de gastos y costas que el presente Juicio se originen. Quinto).- Se decreta que la patria potestad sobre mi menor hija que responde al nombre de GUILSA YUNIVA GALVÁN GÓMEZ, será en forma compartida, amen de que en virtud de que la menor vive con la suscrita, en su oportunidad decretese que la custodia guarda y tutela de la menor la pueda ejercer la suscrita firmando única y exclusivastamente los documentos necesarios, así como permisos para salir del país, y que requieran autorización de la parte demandada. Sexto).- En virtud de que nuestra unión, procreamos a un hijo, quien es menor de edad, en términos de lo dispuesto por el artículo 558 del Código de procedimientos Civiles en Vigor, dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, para la intervención legal que le compete. Séptimo).- Que por sentencia firme, se autorice a la suscrita a que en ejercicio de la guarda y tutela de la menor pueda personalmente firmar las autorizaciones debidas como: otorgar permisos para que la menor pueda salir del país, sin necesidad de recaudar la autorización del padre y demás inherentes a favor de la mencionada menor." Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4804.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ESTHER PADILLA BOCANEGRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1020/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el JUAN BECERRA PADILLA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

B.- El pago de los gastos y costas de Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4805.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. DANIEL GARZA HERNÁNDEZ Y

JUANA HINOJOSA AVILA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 51/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por RUBÉN MARTÍNEZ, en contra de DANIEL GARZA HERNÁNDEZ Y JUANA HINOJOSA AVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La determinación Judicial de Nulidad absoluta de la Escritura Pública número 1667(mil seiscientos sesenta y siete) de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, pasado ante la fe del C. Licenciado Falcón Dávila

Martínez, Notario Público número 180 en ejercicio en esta Ciudad, que contiene el contrato de Donación Pura y Simple de un solar urbano ubicada en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 3100, Legajo 3.062, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha veintuno de abril del dos mil seis, celebrado por la señora JUANA HINOJOSA AVILA Y DANIEL GARZA HERNÁNDEZ, otorgado el consentimiento conyugal este último a favor de la C. ARELY NOEMÍ GARZA HINOJOSA. B).- Como consecuencia de la Nulidad de Título a que me refiero en el inciso anterior demandado la cancelación de la inscripción de la Escritura Pública identificada en el mismo inciso otorgado ante la fe del C. Licenciado Falcón Dávila Martínez, Notario Público número 180 en ejercicio en esta Ciudad, ello ante el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado. C).- Como consecuencia de la Nulidad del título a que me refiero en el inciso a).- La cancelación de dicho instrumento público por el C. Licenciado Falcón Dávila Martínez, Notario Público número 180 en ejercicio en esta Ciudad. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito, con motivo de la tramitación del presente Juicio. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial y en un diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándose a los interesados que deberán presentarse su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, dejando copia de la demanda a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4806.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00935/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, en contra de JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a seis de septiembre del año dos mil siete.

Por, presentada la C. LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00935/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra del C. JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, cuyo domicilio dice desconocer, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo". Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Segunda, entre Terán y Juárez, número 45, interior, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesional que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas a veintidós de octubre del año dos mil siete.

VISTO el escrito signado por la C. LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, por los motivos que expone, toda vez que de las manifestaciones que expone, se ignora el domicilio del demandado en este Juicio, C. JUAN GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ; así mismo, y como lo pide la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de

este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4807.-Diciembre 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1168/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUAN MORENO ORTIZ, promovido por la C. FRANCISCA GARCÍA HERRERA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en n periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4811.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil siete (2007), ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO GUERRERO SILVA, denunciado por el(la) C. ESTEBAN GUERRERO SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4812.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Trece (13) de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00784/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR ÁLVAREZ LLANOS, denunciado por el(la) C. EVARISTA AMARO RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4813.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de noviembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente número 0573/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS GARZA MARTÍNEZ Y ENRIQUETA MARTÍNEZ DE GARZA, promovido por TEODULO GARZA MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4814.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 243/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SANTOS MARTÍNEZ ARIZA, promovido por la C. MARIELA MARTÍNEZ ARELLANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días el mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4815.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y CELIA ÁLVAREZ ACEVES, promovido por la C. GENOVEVA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4816.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1140/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BENITA MARTÍNEZ GUERRA VDA. DE PACHECO, denunciado por los CC. BEATRIZ PACHECO MARTÍNEZ, BENITA ROSALINDA PACHECO MARTÍNEZ, JOSEFA PACHECO MARTÍNEZ, ELODIA PACHECO MARTÍNEZ Y JOSÉ PACHECO MARTÍNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4817.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1268/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANTONIO ORTIZ DIAZ Y JULIA ALANIS ALARCON, promovido por la C. FLORENTINA ORTIZ ALANIS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4818.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de noviembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 572/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de JUAN RODRÍGUEZ BENAVIDES, promovido por EMMA ALONSO MACARIO VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4819.-Diciembre 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2007), ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO VALLE VELAZQUEZ, denunciado por la C. LUCIA ELVIRA MERLO VALLE, en su carácter de apoderada legal de los C. C. IRMA ROSARIO CÁRDENAS LÓPEZ, MARCO AURELIO VALLE CÁRDENAS y FRANCISCO JAVIER VALLE CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4820.-Diciembre 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SALAZAR GONZÁLEZ, denunciado por la C. ESTEFANA BUENO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira,

Tamaulipas a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4821.-Diciembre 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1499/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JAVIER TREVIÑO TREVIÑO, promovido por LETICIA IBARRA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4822.-Diciembre 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 253/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA RIOZ MARTÍNEZ, promovido por el C. PEDRO TUDON RIOS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4823.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 05 cinco de noviembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1006/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEO CAMILO DEL ÁNGEL GÓMEZ, quien falleció el 22 veintidós de agosto del 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUZ MARÍA BOLAÑOS ALANIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4824.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del presente año la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1025/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL DORANTES ESPINOSA, denunciado por la C. MARÍA DEL SOCORRO BELTRÁN BETANCOURT VIUDA DE DORANTES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4825.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2007), ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VALLE PALACIOS, denunciado por el(la) C. MARÍA CASTRO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4826.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 2990/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto esposo HERON HOMERO CANO TIJERINA, denunciado por SOLEDAD PÉREZ GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4827.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 251/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO SALINAS TREJO, promovido por PETRA PADRÓN DON JUAN, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4828.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 244/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PILAR DÍAZ IBARRA, promovido por GUADALUPE MAGDALENO LUNA, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4829.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 237/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ÁLVAREZ TORRES, promovido por JUAN ARVIZO RIVERA, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4830.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 248/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO RIVERA PAZ y MARÍA DEL CARMEN CÉSPEDES LIMÓN y/o CARMEN CÉSPEDES LIMÓN, promovido por EDUARDO RIVERA CÉSPEDES, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4831.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 252/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ MARTELL Y GENOVEVA MORENO MARTÍNEZ, promovido por APOLONIA CEPEDA BADILLO, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4832.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2007,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA SALDAÑA JIMÉNEZ, denunciado por el C. ANSELMO GÓMEZ ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4833.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00974/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA YOLANDA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, denunciado por ANA EDITH ALVARADO GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderada legal del C. EDUARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de los de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4834.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00710/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA ZAMORA OCHOA, denunciado por los C.C. JOAQUIN OCHOA GRACIA Y M. DE LA LUZ OCHOZ ZAMORA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. M. DE LA LUZ OCHOA ZAMORA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4835.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01080/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA RODRÍGUEZ VALDEZ denunciado por HÉCTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4836.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, el Expediente No. 01231/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SANTA CRUZ LERMA VILLARREAL, denunciado por el C. JOSÉ ALEJANDRO MONTENEGRO LERMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4837.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de noviembre del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO AZUARA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. VALENTINA AZUARA PÉREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4838.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, el Expediente No. 001245/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS PÉREZ DE OLALDE, denunciado por el C. MARCELINO OLALDE GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4839.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DE LA SOTA DE LEÓN, denunciado por el(la) C. Licenciado MARCOS LOREDO QUIÑÓNES, en su carácter de apoderado legal de la C. BENITA GARCÍA OSORIO, personalidad que acredita con el poder que exhibe adjunto.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4840.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de octubre del año en curso, el Expediente Número 1116/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRÉS TAPIA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS TAPIA TORRES, y ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4841.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ LUIS CASTILLO GALVÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto a el pago de 223,440.04 (doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta punto cuatro unidades de inversión), las cuales equivalen a \$735,189.90 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), conversión de acuerdo al valor del UDI'S al 24 de septiembre del 2003 (fecha de elaboración del estado de cuenta por concepto de suerte principal, el pago de intereses vencidos, intereses moratorios y

seguros vencidos, conforme al contrato base de la acción; causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; regulables mediante incidente en ejecución de sentencia, el pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia, promovido por Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de Usted y otra, bajo el Expediente Número 63/2004, y por proveído de fecha (15) quince de noviembre del 2007, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal. Se expide el presente a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4842.-Diciembre 12, 18 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

AMÉRICO RODRÍGUEZ AVENDAÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de AMERICO RODRÍGUEZ AVENDAÑO, respecto a las siguientes prestaciones A).- Pago por concepto de suerte principal, de capital vencido, el equivalente de su valor en pesos moneda nacional, a la fecha en que se efectúe de 102,832.98 UDI'S (ciento dos mil ochocientos treinta y dos punto noventa y ocho unidades de inversión), las cuales equivalen a \$326,900.91 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 91/100 M. N.), conversión de acuerdo al valor del UDI'S al 19 de octubre del 2002 (3.17895) conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación, misma fecha de elaboración del estado de cuenta certificado por el contador del banco; por concepto de suerte principal o capital vencido.- B).- Pago de intereses vencidos, intereses moratorios y seguros vencidos, causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.- C).- Pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia; bajo el Expediente Número 1428/2003, y por proveído de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil siete 2007, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por

(3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4843.-Diciembre 12, 18 y 20.-3v1.

AVISO DE FUSIÓN

VEHÍCULOS DE KLASSE, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

AUTOS Y CAMIONES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Vehículos de Klasse, S.A. de C.V. y Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., en Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas, celebradas el 21 de marzo de 2007, y el 23 de marzo del 2007, respectivamente, resolvieron fusionarse, subsistiendo Vehículos de Klasse, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, y extinguiéndose Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, conforme al convenio de fusión que suscribieron en esa misma fecha, bajo las siguientes bases:

1. Vehículos de Klasse, S.A. de C.V. y Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V. se fusionan, subsistiendo Vehículos de Klasse, S.A. de C.V., como fusionante y extinguiéndose Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V. como fusionada.

2. La fusión surtirá sus efectos contablemente entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día treinta de junio del dos mil siete, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la escritura en la que se protocolice el acta en el Registro Público de Comercio que corresponda, en términos del artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se ha pactado el pago de todas las deudas de las sociedad fusionada, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha.

3. Al consumarse la fusión, Vehículos de Klasse, S.A. de C.V. asumirá incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos sin reserva ni limitación alguna, de Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V. y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., quedando a su cargo, como si hubiesen sido contratados por Vehículos de Klasse, S.A. de C.V., todos los adeudos y responsabilidades de Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., subrogándose Vehículos de Klasse, S.A. de C.V. en todos los derechos y obligaciones de Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- C.P. VICTOR MANUEL GARCIA HEVIA.-Rúbrica.

AUTOS Y CAMIONES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**Balance General al 30 de Junio de 2007**

| A C T I V O | | (Pesos) |
|---------------------------------------|---|----------------------|
| CIRCULANTE | | |
| EFFECTIVO | | \$ 1,856,036 |
| CTAS. Y DOC. POR COBRAR | | 1,576,539 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | 4,640,385 |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | | 1,819,277 |
| INVENTARIO | | 34,726,575 |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | | 3,271,508 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | | 270,470 |
| INVERSIONES EN ACCIONES | | <u>4,402,100</u> |
| TOTAL CIRCULANTE | | 52,562,890 |
| FIJO | | |
| MAQ. Y EQUIPO DE TALLER | | 1,832,519 |
| MUEBLES Y ENSERES | | 641,967 |
| VEHICULOS AL SERV. DE LA CIA | | 2,151,089 |
| EQUIPO DE COMPUTO | | 1,384,612 |
| HERRAMIENTAS | | 603,772 |
| MEJORAS EN BIENES ARRENDADOS | | 2,371,114 |
| EQUIPO DE COMUNICACION | | 43,669 |
| TOTAL DE DEP. Y AMORT. ACUMULADA | - | <u>4,216,749</u> |
| TOTAL FIJO | | 4,811,993 |
| CREDITOS DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS | | <u>324,798</u> |
| TOTAL ACTIVO | | <u>\$ 57,699,681</u> |
| P A S I V O | | |
| CIRCULANTE | | |
| PROVEEDORES | | 206,438 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | | 900,982 |
| CUENTAS POR PAGAR | | |
| DISTRIBUIDORES | | 1,994,499 |
| GASTOS ACUMULADOS E IMPUESTOS | | 4,617,231 |
| CUENTAS ESPECIALES POR PAGAR | | 986,615 |
| OTROS PASIVOS | | 238,127 |
| OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTO | | 29,809,743 |
| P. T. U. | | <u>494,346</u> |
| TOTAL PASIVO | | 39,247,981 |
| C A P I T A L | | |
| CAPITAL SOCIAL | | 7,506,584 |
| APORTACIONES POR LEGALIZAR | | 6,000,000 |
| EXCESO O INSUF ACT CAPITAL | - | 1,605,456 |
| R.E.A. B-10 | - | 447,925 |
| RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES | | 7,328,640 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | - | <u>330,143</u> |
| TOTAL CAPITAL | | <u>18,451,700</u> |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | <u>\$ 57,699,681</u> |

Representante Legal.

C.P. VÍCTOR MANUEL GARCÍA HEVIA.

Rúbrica.

ACUERDO DE FUSIÓN Y BALANCE GENERAL**REY-MEX BRA, S.A. DE C.V.****Y****CONFECCIONES LAGOS, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento de la disposición contemplada en el Artículo 223 y para los efectos de lo estipulado en el Artículo 224 y 225 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público:

- A. Que de conformidad con (i) las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de los accionistas de Rey-Mex Bra, S.A. de C.V., (la "Fusionante") el pasado 30 de noviembre de 2007, (ii) las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de los accionistas de Confecciones Lagos, S.A. de C.V., (la "Fusionada") el pasado 30 de noviembre de 2007; ambas sociedades acordaron la fusión por absorción, figurando la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, subsistiendo la primera bajo su denominación de Rey-Mex Bra, S.A. de C.V.
- B. Se publican los Balances Generales de la Fusionante y la Fusionada actualizados al 30 de noviembre de 2007, los cuales servirán como base para la fusión.
- C. El sistema de extinción del pasivo consistirá en que los adeudos de la Fusionada se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de la Fusionante, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores. Lo anterior en los términos del enunciado final del primer párrafo del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Acuerdos de la Fusión: (i) Que fueron aprobados por los Accionistas de la Fusionante y la Fusionada, y; (ii) Que forman parte del respectivo Convenio de Fusión celebrado entre ambas Sociedades; son esencialmente los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes acuerdan que la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en la que ya se habrá inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las sociedades, publicando a su vez cada una su último balance y el sistema establecido para la extinción del pasivo de la fusionada en los términos del artículo 223 del citado ordenamiento.
2. Las partes reconocen que con motivo de la fusión, que la Fusionante asumirá a título universal todos los bienes, derechos, obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza que correspondan a la Fusionada. Asimismo, la Fusionante sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados y en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Adicionalmente, la Fusionante tomará a su cargo todos los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones y las cargas de la Fusionada derivados del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de autoridades y tribunales entendiéndose referidos a la Fusionante todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la Fusionada en el Registro Público del Comercio de Lagos de Moreno, Jalisco de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la Fusionada.
3. En su oportunidad y para efectos de la fusión se establece que:
 - a. Una vez efectuada la presente fusión y como consecuencia inmediata de la misma, el capital social de la Fusionante se incrementa en su parte variable con el monto correspondiente del capital social de la Fusionada y será representado por tantas acciones como accionistas haya en la sociedad. Dichas acciones tendrán el valor de \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.) o múltiplos de esa cantidad.
 - b. La Fusionada entregará a la Fusionante todos sus archivos y documentos, contables y corporativos y demás documentos propios de la Fusionada, que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión serán conservados por la Fusionante.
 - c. Los aspectos relevantes de los acuerdos de fusión adoptados y los balances generales de las sociedades al 30 de noviembre de 2007 se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y Tamaulipas y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los domicilios sociales de las partes y de conformidad con lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor
 - d. El balance general actualizado al 30 de noviembre de 2007 de cada una de las partes, a ser publicados en el periódico oficial son los siguientes:

LA FUSIONANTE

"REY-MEX BRA, S.A. DE C.V."

Balance General Actualizado al 30 de noviembre de 2007

Todas las cantidades son expresadas en moneda nacional salvo expresión en contrario

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

| | Activo | PESOS |
|---|---|-----------------|
| Activo Circulante | | |
| Caja y Bancos | | \$468,295.60 |
| VF Intimates Casa Matriz | | \$27,943,241.43 |
| Cuentas por Cobrar Varias | | \$104,601.95 |
| Cuentas por Cobrar Intercompañía | | \$374,495.70 |
| Inventarios | | \$1,331,505.59 |
| Impuestos al Valor Agregado por Recuperar | | \$393,278.85 |
| Impuesto sobre la Renta por Recuperar | | \$428,414.27 |
| Gastos Indirectos por Aplicar | | \$310,206.26 |
| | Total Activo Circulante | \$31,354,039.65 |
| Activo Fijo | | |
| Inmueble, Maquinaria y Equipo Neto | | \$17,880,204.10 |
| | Total Activo Fijo | \$17,880,204.10 |
| | Total Activo | \$49,234,243.75 |
| Pasivo e Inversión de los Accionistas | | |
| Impuesto al Valor Agregado por Pagar | | \$34,045.36 |
| Sueldos y Salarios por Pagar | | \$4,200,890.01 |
| Provisión de Prima de Antigüedad | | \$1,714,127.89 |
| Impuestos y Contribuciones sobre Sueldos por pagar | | \$1,702,566.02 |
| Impuesto Sobre la Renta por Pagar | | \$153,002.14 |
| Otras Cuentas y Gastos Acumulados por Pagar | | \$65,132.32 |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar | | \$1,035,161.01 |
| | Total Pasivo a Corto Plazo | \$8,904,924.75 |
| Inversión de los Accionistas | | |
| Capital Social | | \$28,970,000.00 |
| Reserva Legal | | \$3,523,854.08 |
| Utilidades Acumuladas | | \$7,835,464.92 |
| Total Inversión de los Accionistas | | \$40,329,319.00 |
| | Total Pasivo e Inversión de los Accionistas | \$49,234,243.75 |

LA FUSIONADA

"CONFECCIONES LAGOS, S.A. DE C.V."

Balance General Actualizado al 30 de noviembre de 2007

Todas las cantidades son expresadas en Moneda Nacional salvo expresión en contrario

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

| | PESOS |
|---|-----------------|
| Activo | |
| Activo Circulante | |
| Caja y Bancos | \$2,020,672.27 |
| VF Intimates Casa Matriz | \$40,082,084.04 |
| Cuentas por Cobrar Varias | \$713,370.72 |
| Cuentas por Cobrar Intercompañía | \$0.00 |
| Inventarios | \$0.00 |
| Impuestos al Valor Agregado por Recuperar | \$96,718.38 |
| Impuesto sobre la Renta por Recuperar | \$0.00 |
| Gastos Indirectos por Aplicar | \$0.00 |
| Total Activo Circulante | \$42,912,845.41 |
| Activo Fijo | |
| Inmueble, Maquinaria y Equipo Neto | \$0.00 |
| Total Activo Fijo | \$0.00 |
| Total Activo | \$42,912,845.41 |
| Pasivo e Inversión de los Accionistas | |
| Impuesto al Valor Agregado por Pagar | \$9,962.46 |
| Sueldos y Salarios por Pagar | \$14,019.00 |
| Impuestos y Contribuciones sobre Sueldos por pagar | \$2,296.98 |
| Impuesto Sobre la Renta por Pagar | \$72,744.21 |
| Otras Cuentas y Gastos Acumulados por Pagar | \$0.00 |
| Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar | \$1,064,900.08 |
| Total Pasivo a Corto Plazo | \$1,163,922.73 |
| Inversión de los Accionistas | |
| Capital Social | \$16,740,000.00 |
| Reserva Legal | \$2,770,590.00 |
| Utilidades Acumuladas | \$22,238,332.68 |
| Total Inversión de los Accionistas | \$41,748,922.68 |
| Total Pasivo e Inversión de los Accionistas | \$42,912,845.41 |

Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- CONFECCIONES LAGOS, S.A. DE C.V., Delegado Especial.- SR. CARLOS VELÁZQUEZ DE LEÓN OBREGÓN.- Rúbrica.- REY-MEX BRA, S.A. DE C.V., Delegado Especial.- SR. CARLOS VELÁZQUEZ DE LEÓN OBREGÓN.- Rúbrica.